



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 24 de febrero de 2016.

Al Secretario Legislativo
Legislatura de la provincia de Río Negro
Lic. Daniel Ayala
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Secretario del Bloque Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República y por expresa indicación de los legisladores Jorge Armando Ocampos (Presidente) y Daniela Beatriz Agostino (Vicepresidenta) a fin de solicitar el reingreso de los proyectos legislativos que abajo se detallan y que se encuentran próximos a caducar conforme a la ley K n° 140.

Proyectos de Ley n° 39, 54, 61, 69, 117, **134**, 193, 204, 299, 334, 389, 391 y 392.

Proyectos de Comunicación n° 82 y 394.

Todos ingresados a la Legislatura en el año 2015.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 2 de marzo de 2017.

De: Secretaría Legislativa

Para: Departamento Coordinación Legislativa

Ref: SECRETARIO LEGISLATIVO BLOQUE FPIR, solicita el reingreso de los Proyectos de Ley n° 39, 54, 61, 69, 117, 134, 193, 204, 299, 334, 389, 391 y 392/15 y los Proyectos de Comunicación n° 82 y 394/15, próximos a caducar conforme la ley K n° 140.

Observaciones:

PASE N° 94/17 "SL"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La hipoacusia refiere a un daño en la capacidad de audición de las personas. Esta pérdida, es uno de los problemas de salud crónicos más comunes, que afecta a personas de todas las edades, en todos los segmentos de la población y de todos los niveles socioeconómicos. Afecta aproximadamente a 17 de cada 1.000 niños y jóvenes menores de 18 años. La incidencia aumenta con la edad: aproximadamente 314 de cada 1.000 personas mayores de 65 años sufre pérdida de audición que puede ser hereditaria o por el resultado de una enfermedad, traumatismo, exposición a largo plazo al ruido, o medicamentos.

Considerando lo contemplado por la ley provincial n° 2055 cuyo objetivo principal es "instituir un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo".

Asimismo en el Capítulo 2° de la Ley mencionada, se refiere a Servicios Asistencia y Prevención del Estado, lo que motiva este proyecto de Ley.

Considerando el avance progresivo y rápido de la informática y los variados medios de comunicación, el presente proyecto tiene como finalidad y objetivo fundamental que las personas hipoacúsicas y todas aquellas que tengan problemas para comunicarse de manera oral, puedan realizar su denuncia desde su celular a través de mensajes de texto a líneas del 0800 y a otros números de emergencias de los distintos organismos e instituciones como por ejemplo bomberos, policía, hospital, asistencia a la víctima por violencia, suicidio, alcoholismo, drogadicción.

La situación de una persona hipoacúsica que se encuentra en su casa con hijos a cargo y alguno de ellos o de otros miembros de la familia sufre una descompensación, no hay modo de contactarse con la policía o con el sistema de salud para pedir auxilio.

Es por ello que el presente proyecto, pretende que las autoridades provinciales de los distintos organismos de emergencias diseñen un canal por el cual aquellas personas hipoacúsicas o que no puedan expresarse oralmente cuenten con las mismas posibilidades que los demás habitantes, en el momento de una situación límite o de alarma, sin tener que recurrir a otras personas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esta herramienta puede ser mal utilizada por ciudadanos que sin necesidad se contacten y denuncien, como ocurre con las líneas telefónicas, pero la probabilidad de que se realicen falsas denuncias por mensajes de texto no puede significar un obstáculo a una herramienta de inclusión para personas que sufren esta discapacidad.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Determinase que los organismos de la Provincia de Río Negro que recepcionen llamadas de emergencias, deberán implementar un sistema que permita realizar denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares, a fin de recibir el aviso de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria para comunicarse de manera oral.

Artículo 2°.- Invitase a los Municipios de la Provincia de Río Negro adherirse a la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.